

Convocatoria: 8/2019.

Categoría: AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL. Concurso oposición en ejecución de los procesos de

consolidación y estabilización del empleo temporal.

Subgrupo: C1.

Sistema selectivo: Concurso-oposición. **B.O.P.:** número 40, 28 de marzo de 2019.

ANUNCIO

APERTURA SOBRES IDENTIFICATIVOS EJERCICIO PRÁCTICO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de agente de la Policía Local del ayuntamiento de Castelló de la Plana, hace público el resultado ciego del ejercicio práctico que tuvo lugar el pasado 24 de septiembre de 2021, con el resultado que a continuación se relaciona.

Así mismo señalar que en acto público, el **27 de octubre de 2021, a las 15:00 horas**, se procederá a la apertura de los sobres identificativos de las personas aspirantes en el salón de actos del edificio Menador, sito en Plaza l'Hort dels Corders de esta ciudad y debido al cumplimiento las medidas preventivas COVID-19, únicamente podrán acceder a la sala <u>60 personas</u>, por orden de llegada.

AULA 201	
SOBRE	TOTAL
1	31
2	12,5
3	5,25
4	12
5	14,25
6	15,25
7	12
8	17,5
9	15,75
10	10,5
11	13,75
12	31
13	27
14	27
15	11
16	13
17	11
18	10,5
19	13,5
20	28,5

AULA 204	
SOBRE	TOTAL
1	17,5
2	11,5
3	14
4	31
5	29
6	13
7	13,5
8	30,5
9	8,5
10	11,5
11	8,5
12	14,5
13	14
14	18,5
15	12
16	13,5
17	13
18	27
19	15
20	6,5





21 14,5 22 29 23 13,75 24 29 25 26 26 28,5 27 27,5 28 14,5 29 28,5 30 15 31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5 39 5
23 13,75 24 29 25 26 26 28,5 27 27,5 28 14,5 29 28,5 30 15 31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
24 29 25 26 26 28,5 27 27,5 28 14,5 29 28,5 30 15 31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
25 26 26 28,5 27 27,5 28 14,5 29 28,5 30 15 31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
26 28,5 27 27,5 28 14,5 29 28,5 30 15 31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
27 27,5 28 14,5 29 28,5 30 15 31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
28 14,5 29 28,5 30 15 31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
29 28,5 30 15 31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
30 15 31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
31 15,5 32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
32 8,5 33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
33 12 34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
34 10 35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
35 14,5 36 13 37 17,5 38 17,5
36 13 37 17,5 38 17,5
37 17,5 38 17,5
38 17,5
39 5

21	14,5
22	15
23	10
24	26,5
25	18
26	17,5
27	13,5
28	8
29	10,5
30	13,5
31	12,5
32	13,5
33	28
34	14,5
35	10
36	15,5
37	25,5
38	14
39	9
40	7
41	28,5
42	27
43	26,5

En relación al escrito presentado por la persona aspirante con D.N.I. 2*.84*.**0-W, el 19 de octubre de 2021, número de registro RE-56972, por el que se interpone recurso de alzada impugnando el criterio de corrección establecido en el apartado primero (detallar recorrido) del ejercicio práctico, señalar que el tribunal calificador estima que, en el momento actual, contra el citado acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso de alzada dado que se trata de un acto de trámite, considerando el escrito como una reclamación a la prueba y ratificándose tanto en el contenido del supuesto práctico como en los criterios seguidos para distribuir la puntuación a otorgar, y todo ello en base a las siguientes razones:

- 1.- Se trata de intervenciones reales que pueden ocurrir, y de hecho ocurren, en todos los municipios, lo primero que necesita una patrulla policial operativa, para la correcta realización de un servicio de urgencia, es acudir al lugar de los hechos, para lo cual el conocimiento del callejero resulta imprescindible. Las calles elegidas en el supuesto práctico, no son recientes en su denominación y en cuanto a la puntuación otorgada de 10 puntos sobre 35, indicar que se valora en 10 cuando el trayecto elegido es el más correcto, rápido y denote un conocimiento del término municipal y de su callejero, y en menor medida si se eligen otros trayectos o se indica incluso por zona geográfica el recorrido.
- 2.- El ejercicio y los criterios de puntuación se ajustan a las bases de la convocatoria que no han sido impugnadas y al Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, cuando dice textualmente: "Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano





técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales." Ninguna duda cabe que la posibilidad (se podrá...) de fijar sobre plano las actuaciones policiales, se está refiriendo a la ubicación geográfica de las mismas, bien en plano, bien en descripción.

Protocolo de uso del Menador:

- Actuar siempre con cautela.
- Las personas con sintomatología compatible con el COVID se abstendrán de acceder en el edificio.
- Es obligatorio el uso de mascarilla y, siempre que se pueda, mantener la distancia de seguridad (mínimo 1,5 metros), también por el público que se encuentra en espera para acceder en el edificio.
- Solo los oradores y oradoras podrán quitarse la mascareta durante el uso de la palabra, debiendo mantenerse, por lo menos, la distancia de seguridad interpersonal entre ellos y con el público.
- Uso de gel hidroalcohólico: hay repartido por los principales puntos del espacio común.
- Hay que respetar el Plan de Contingencia del Edificio: con atención al itinerarios, accesos y salidas
- Se podrá llevar un registro de los asistentes para garantizar la trazabilidad sanitaria y evitar aglomeraciones. Este registro deberá incluir; nombre, apellido y teléfono de contacto.
- No se puede comer ni beber, excepto agua por los oradores, dentro del edificio.
- Para aquellas actividades que por razón de sus características, puedan suponer aumento considerable del riesgo, se podrán dictar instrucciones complementarias.
- Acatar y cumplir los aforos máximos de las salas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, documento firmado electrónicamente al margen.

